

Doctor  
César Mencías  
Agente Fiscal

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA,  
TRANSNACIONAL E INTERNACIONAL (FEDOTI No. 4)**

Presente

Referencia: Expediente No. 170101819101271

**Raúl David Codena Valdiviezo**, en mi calidad de Director Ejecutivo (E) del Instituto Metropolitano de Patrimonio según consta de la Acción de Personal No. 0000016944 de 10 de septiembre de 2019, dentro de la investigación previa No. 170101819101271, ante usted respetuosamente comparezco y señalo:

I

Una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados es el “*Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines*”, de conformidad con lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 8, en concordancia con el artículo 55, literal h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el artículo 98 de la Ley Orgánica de Cultura.

II

Según Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, que en copia certificada adjunto, el Instituto Metropolitano de Patrimonio fue creado como una Unidad Técnica dotada de autonomía administrativa y financiera, carente de personería jurídica, que forma parte de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y tiene a su cargo las competencias y atribuciones que en el ámbito de las facultades ejecutivas y de conformidad con el ordenamiento jurídico le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el registro, inventario, restauración, conservación y protección del patrimonio arqueológico, urbanístico y arquitectónico del Distrito Metropolitano de Quito, así como para la gestión y conservación del patrimonio intangible, de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios del Distrito.

III

Con fecha 14 de octubre de 2019 el doctor Dunker Morales Vela, en calidad de Procurador Metropolitano, representante legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con los artículos 4 y 11 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito y las resoluciones Nros. A 004 y A 005 del Alcalde Metropolitano, de 17 y 20 de mayo de 2019, respectivamente, en ampliación del oficio signado con el No. FGE-GD-2019-013601-EXT de 4 de octubre de 2019, mediante el cual el Alcalde Metropolitano informó a la Fiscalía General del Estado acerca de los hechos que acontecieron el 3 y 4 de octubre de 2019 en el Centro Histórico de Quito, puso en conocimiento varios hechos

adicionales que tiene relevancia jurídica penal suscitados entre el 5 y el 13 de octubre de 2019, durante las manifestaciones y protestas que provocaron daños a bienes patrimoniales en el Centro Histórico de Quito, los cuales fueron debidamente sustentados con los documentos de soporte adjuntos a dichos oficios.

#### IV

Por lo expuesto, en calidad de Director Ejecutivo (E) del Instituto Metropolitano de Patrimonio, me adhiero, en lo relativo a la “afectación de bienes patrimoniales”, al contenido del referido documento con el que, en el numeral 2 “*Hechos en relación con la afectación de bienes patrimoniales*”, el representante legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito informó a la Fiscalía General del Estado, entre otros asuntos, sobre los daños ocasionados en el Centro Histórico, signado como investigación previa No. 170101819101271, con la finalidad de que se dé cumplimiento a lo solicitado en el mismo, esto es: “**4. Solicitud** 24. *Por lo expuesto, en relación al oficio de 4 de octubre de 2019 signado con No. FGE-GD-2019-013601-EXT, en el que se le informó la noticia del delito relativos a los hechos expuestos, le solicito se sirva disponer a los Fiscales a su cargo, el inicio de las investigaciones de estos hechos; y, de existir los suficientes elementos, se ejerza la acción penal que corresponda, en relación con los hechos descritos y, con ello, se determine la responsabilidad penal de cada uno*”.


No me encuentro impedido de presentar este documento de adhesión y ofrezco reconocer firma y rúbrica en caso de que su autoridad lo considere necesario.


Notificaciones las recibiremos en el casillero judicial No. 3628 del Palacio de Justicia de esta ciudad; y, a los correos electrónicos [miguel.teran@quito.gob.ec](mailto:miguel.teran@quito.gob.ec) y [maria.uvillus@quito.gob.ec](mailto:maria.uvillus@quito.gob.ec)

Suscribo con mis abogados patrocinadores, a quienes faculto suscribir individual o conjuntamente todo escrito que sea necesario para la defensa de los intereses que represento.

  
Sr. Raúl Codena Yaldiviezo  
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

  
Dr. Miguel Angel Terán A.  
MAT. PROF. 17-1991-15 F.A.P

  
Dra. María del Carmen Uvillus  
MAT. PROF. 12586 C.A.P.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA DE PROMOCIÓN  
INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

RECEIBIDO

23 OCT 2019

12:56

ANEXOS: 20

NOMBRE:

FIRMA:

